

Resolución 1 al Contrato No. 16 (Zona Central)

AÑO: 2019

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**“Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Licitación Pública No.
FSV-02/2018 “GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA
CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”**

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

**SOCIEDAD SERVICIOS LEGALES Y ADMINISTRACIÓN
DE CARTERAS, S.A. DE C.V.**

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-02/2018 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV".

Resolución 1 al Contrato No. 16 (Zona Central)

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve, y de conformidad al Contrato derivado de la **Licitación Pública número FSV-02/2018** denominado "**GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV**", de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO**, en su calidad de Gerente de Créditos del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el señor **JOSE ANDRES MENENDEZ DIAZ**, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con Clausula Especial de la Sociedad **SERVICIOS LEGALES Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de San Salvador, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: I) **OBJETO DEL CONTRATO**. Reducir los índices de morosidad de la cartera hipotecaria de la institución.
- II. Que según Cláusula IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo para la prestación del servicio será de UN (1) AÑO, contado a partir de la emisión de la orden de inicio dada por el FSV, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- III. Que según cláusula: VIII) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Centro de Costo 553 Unidad de Administración de Cartera; Especifico 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos. La forma de pago será mensual y de manera vencida. El trámite de pago iniciará una vez el contratista presente la Factura de Consumidor Final, el cual deberá acompañarse de los informes especificados en el literal f) Entregar mensualmente y trimestralmente los siguientes informes, contenidos en el numeral 2. Obligaciones de los Contratistas, del romano II **REQUERIMIENTOS** del presente documento y copia electrónica de las notas de cobro enviadas a los clientes, en formato de almacenamiento digital de tipo PDF. Los informes deberán ser presentados con la Factura de Consumidor Final de cobro, sin dichos informes el Administrador del Contrato no recibirá la factura. El plazo para el pago de la Factura de Consumidor Final por el servicio prestado de **GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV**, será de hasta siete (7) días hábiles después de haberse recibido. Las formas de pago de las comisiones a cancelar por parte del FSV, se presentan a continuación en las siguientes tablas y se establecerán de acuerdo a los resultados



que muestren las variaciones de los indicadores de gestión por zona, definidos en el numeral **20. Metas e Indicadores, 2. Indicadores**, de las presentes Bases de Licitación. **COMISIONES A CANCELAR DE ACUERDO A RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VARIACION DEL INDICE DE CASOS SANOS POR ZONA:**

ZONA CENTRAL

| TABLA DE COMISIONES A CANCELAR | PORCENTAJES DE COMISION (MAS IVA) | | | |
|---|-----------------------------------|---------------------|---------------------|-------------|
| | ICS-Índice de Casos Sanos | | | |
| | Variación del Índice | | | |
| RUBRO | Menores al 0.00% | Entre 0.00% y 0.50% | Entre 0.51% y 1.00% | Mayor 1.00% |
| Recaudación en EFECTIVO | 6.00% | 8.00% | 9.00% | 10.00% |
| Cancelación del crédito a través de DACION EN PAGO | 6.00% | 8.00% | 9.00% | 10.00% |
| Cancelación del crédito a través del REFINANCIAMIENTO DEL CREDITO | 6.00% | 8.00% | 9.00% | 10.00% |
| Reestructuración de Deudas | 6.00% | 8.00% | 9.00% | 10.00% |
| Cancelación del crédito a través de la VENTA DE LA VIVIENDA | 6.00% | 8.00% | 9.00% | 10.00% |
| Aplicación de ahorros (cotizaciones) | 1.40% | 1.50% | 1.70% | 1.80% |

NOTA: COMISION APLICADA SOBRE SALDOS EN MORA.

COMISIONES A CANCELAR DE ACUERDO A RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VARIACION DEL INDICE DE RECUPERACION DE CUOTAS VIGENTES POR ZONA:

Estas comisiones serán aplicadas solamente a las cuotas de pago vigentes de la cartera identificada como preventiva de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA "B"

ZONA CENTRAL

| TABLA DE COMISIONES A CANCELAR | PORCENTAJES DE COMISION (MAS IVA) | | | |
|--------------------------------|--|-----------------------|---------------------|-----------------|
| | IRC- Índice de Recuperación de Cuotas Vigentes | | | |
| | Variación del índice | | | |
| RUBRO | Menores al 0.00% | Entre el 0.00 y 0.50% | Entre 0.51% y 1.00% | Mayor que 1.00% |
| Recaudación en EFECTIVO | 1.40% | 1.50% | 1.70% | 1.80% |

NOTA: Comisión aplicada solamente a cuotas vigentes de los préstamos identificados como cartera preventiva (No aplica para aplicación de ahorros (cotizaciones)).

- IV. Que según cláusula XI) **GARANTÍAS**. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 10**), para cubrir la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el

FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para los ofertantes que resulten adjudicados de acuerdo al siguiente detalle: Zona Central: **TRECE MIL SESENTA Y SEIS 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,066.66)**, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta seis meses posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya, de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- V. Que según cláusula XV) **MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA**. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- VI. De acuerdo a memorándum de fecha 24 DE ABRIL DE 2019, remitido por el **ING. JAIME ARISTIDES CHOTO GALAN**, JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA al **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA** JEFE UACI, con ASUNTO: SOLICITUD DE GESTIÓN PARA PRORROGAR CONTRATOS ADJUDICADOS EN LP FSV-02/2018, el cual dice: Por este medio solicito a Usted, realizar las gestiones correspondientes para prorrogar por el periodo comprendido del 22 de octubre de 2019 al 22 de octubre de 2020, los contratos correspondientes a la licitación Pública No. FSV-02/2018 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV". La solicitud de prórroga se fundamenta en los aspectos que se mencionan a continuación: **Beneficios del Contrato durante el periodo de octubre de 2018 a marzo 2019** 1) En gestión correctiva se ha logrado la recuperación de saldos en mora y vencidos por un monto total de \$15.97 millones, a través de la aplicación de políticas de recuperación: Efectivo, reestructuraciones de deuda, refinanciamientos de deuda, ventas de viviendas con financiamiento a través del FSV, daciones en pago y ahorros por cotizaciones. 2) En gestión preventiva se ha logrado recuperar \$4.82 millones en concepto de cuotas vigentes. 3) Lograr resolver casos críticos antes de acudir a las instancias judiciales para su recuperación. 4) La relación costo-beneficio de 7.00% resulta favorable para la Institución. **Ventajas de la Prórroga** 5) Mantener la experiencia y conocimiento de los actuales gestores contratados. 6) Continuidad en la gestión preventiva y correctiva. 7) Ahorro en costos y tiempo en un nuevo proceso de licitación pública.
- VII. De acuerdo a memorándum de fecha 29 DE ABRIL DE 2019, remitido por el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS**, JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, a la **LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS**, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: VERIFICAR ASIGNACION PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional", literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo;" solicito a Ud. verificar la asignación presupuestaria para el ejercicio 2020-2021, incluyendo especifico con que se pagará lo correspondientes al IVA, e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, para prorrogar el proceso correspondientes según detalle:

| Nombre de la Contratación | Solicitante |
|--|---------------------|
| LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-02/2018 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV" | GERENCIA DE CRÉDITO |

VIII. Según memorándum de fecha **02 DE MAYO DE 2019**, remitido por **Alba Alicia Coto de Rivas, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES**, al **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA JEFE UACI**, con **ASUNTO: INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**, el cual dice: En respuesta a su nota recibida el día 29 de Abril, en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que la **GERENCIA DE CRÉDITOS**, a través de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA** presupuesto este servicio para el proceso de **LIBRE GESTIÓN No. FSV-02/2018 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"**. Según el siguiente detalle:

| | | |
|-----------------------|-------|--|
| Unidad Presupuestaria | 03 | Financiamiento de Soluciones Habitacionales |
| Línea de Trabajo | 0301 | Financiamiento de Soluciones Habitacionales |
| Centro de Costo | 553 | Unidad de Administración de Cartera |
| Específico | 54399 | Servicios Generales y Arrendamientos Generales |

IX. Que con fecha 6 de mayo de 2019, el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, JEFE DE LA UACI**, remitió carta a Señor: SERVICIOS LEGALES Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS, S.A DE C.V. FINAL PASEO MIRALVALLE Y 75 AVENIDA NORTE, REPARTO SANTA LEONOR # 10-G SAN SALVADOR. La cual manifiesta: Con relación a la Licitación Pública N°. **FSV-02/2018 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"**, y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximos a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido del 22 de octubre de 2019 al 22 de octubre de 2020, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo **13 de mayo de 2019** la disposición o no de prorrogar dicho contrato.

- X. Que según nota emitida a los trece días de mayo de dos mil diecinueve, por el LIC. CHRISTIAN ADÁN CLAROS HENRÍQUEZ, Representante Legal SERVICIOS LEGALES Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS, S.A. DE C.V., al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA JEFE DE LA UACI DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cual menciona: ...Que hemos recibido una nota con relación a la Licitación Pública NO. FSV-02/2018, "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV" y al contrato suscrito, donde se somete a consideración la posibilidad de prorrogar el referido contrato por el periodo que comprende del 22 de octubre de 2019 al 22 de octubre de 2020, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Que en atención a lo anterior **MANIFIESTO** en nombre de mi representada la voluntad de **PRORROGAR DICHO CONTRATO**, contrato por el periodo que comprende del 22 de octubre de 2019 al 22 de octubre de 2020, en los mismos términos y condiciones del contrato actual, según lo disponga el FSV, por lo que presentaremos en la UACI la documentación correspondiente a más tardar el día 20 de mayo de 2019, con el objeto de formalizar dicha prórroga.
- XI. Transcripción del Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-161/2019 del 12 de septiembre de 2019, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, por unanimidad ACUERDA: A) Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública N° FSV-02/2018 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", suscritos con: ...Servicios Legales y Administración de Carteras, S.A. DE C.V. (Zonas Central)..., manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2019 al 29 de febrero de 2020. B) Autorizar se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que, en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: I) **OBJETO DEL CONTRATO**, IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** VIII) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**, XI) **GARANTIAS**, y XV) **MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la Licitación Pública N° FSV-02/2018 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", en lo siguiente:

1. A) Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública N° FSV-02/2018 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", suscritos con: ...Servicios Legales y Administración de Carteras, S.A. DE C.V. (Zona Central),



manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2019 al 29 de febrero de 2020.

2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **XI) GARANTÍAS**, del contrato original vigente.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS: GERENCIA DE CRÉDITOS**, a través de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA** presupuesto este servicio para el proceso de LICITACION PÚBLICA No. FSV-02/2018 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV". Según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria: 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo: 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Centro de Costo: 553 Unidad de Administración de Cartera; Especifico: 54399 Servicios Generales y Arrendamientos diversos.
4. La presente resolución de PRÓRROGA, es parte integral del citado Contrato derivado de la LICITACION PÚBLICA No. FSV-02/2018 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"., suscrito con fecha once de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. Luis Gilberto Barahona Delgado.
Gerente de Créditos
Fondo Social para la Vivienda

Sr. José Andrés Menéndez Díaz
Apoderado General Administrativo con Clausulas Especiales
Servicios Legales y Administración de Carteras, S.A. DE C.V.

DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible", y la del segundo también es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden el primero por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO**,

Información confidencial

, actuando en su calidad de Gerente de Créditos del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro



del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y d) Transcripción del Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-CIENTO SESENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE del doce de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, por unanimidad ACUERDA: A) Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública Número FSV-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", suscritos con: ... Servicios Legales y Administración de Carteras, S.A. DE C.V. (Zonas Central), manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el veintidós de octubre de dos mil diecinueve al veintinueve de febrero de dos mil veinte. B) Autorizar se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que, en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos. Y el segundo por el señor JOSE ANDRES MENENDEZ DIAZ, de

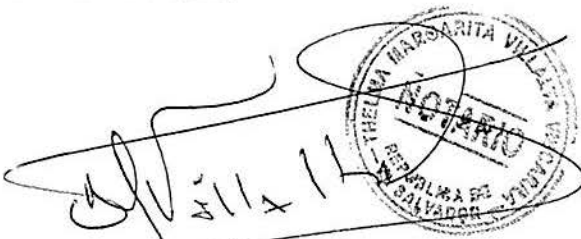
Información confidencial

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con Clausulas Especiales de la Sociedad **SERVICIOS LEGALES Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abreviara **SERVICIOS LEGALES Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno ocho uno cero cero seis – uno cero uno - nueve, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad Servicios Legales y Administración de Carteras, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Servicios Legales y Administración de Careras, S.A. DE C.V. e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios de la Notario Tahnya Johanna Berenice Pastor Solórzano, inscrita en el Registro de

Comercio al número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de fecha trece de enero de dos mil doce; el cual está redactado de la siguiente manera: Según Clausula **PRIMERA NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y REGIMEN DE CAPITAL:** La sociedad des de naturaleza Anónima, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al régimen de Capital Variable y girará con la denominación **SERVICIOS LEGALES Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abreviara **SERVICIOS LEGALES Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS, S.A. DE C.V.**; Según Clausula **SEGUNDA: DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. Según Clausula **TERCERA PLAZO:** La Sociedad es de plazo indeterminado. Según Clausula **CUARTA FINALIDAD U OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por finalidad principal dedicarse a la prestación de servicios profesionales en todas las ramas del derecho, especialmente a las gestiones de servicios legales de cobro y administración de carteras de recuperación de créditos con garantías, inmobiliarias, mobiliarias, personas o solidarias, por lo que podrá realizar cualquier actividad mercantil, industrial, de inversión o servicios permitidas por las leyes, y en especial, representar firmas nacionales o extranjeras, vender permutar o realizar cualquier operación lícita con respecto a los bienes y cosas que reciba de las firmas o compañías que represente. Según Clausula **OCTAVA GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. Según Clausula **DECIMA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiada a una Junta Directiva compuesta de **TRES** miembros propietarios y **UN** solo miembro suplente, denominados los propietarios: Presidente, Vicepresidente y Secretario, y el otro simplemente suplente, respectivamente; también podrá elegirse cuando la junta general respectiva, así lo acuerde, un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes duraran en sus funciones hasta un máximo de **SIETE AÑOS**, pudiendo ser reelectos. La representación legal le corresponde específicamente al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso al Administrador Único Propietario. Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de los miembros de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del mismo Código. Según Clausula **REPRESENTACIÓN LEGAL ESPECIAL Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Se establece además, que la administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad se confiere se confiere también a un GERENTE GENERAL, quien podrá ser nombrado indistintamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas, el Director Presidente de junta Directiva, y/o el Administrador Único Propietario, respectivamente, y su nombramiento no podrá ser mayor de siete años. De igual manera, podrá nombrarse por cualquiera de ellos, a un REPRESENTANTE JUDICIAL, con lo establecido en el Código de Comercio. b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de **SERVICIOS LEGALES Y ADMINISTRACIÓN**



DE CARTERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General ordinaria y Extraordinarias de Accionistas, se encuentra asentada el acta número cinco, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, en la cual consta que en su punto número tres se acordó elegir nueva administración de la sociedad, resultando electos y quienes aceptaron los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente las siguientes personas: Administrador Único Propietario: CHRISTIAN ADAN CLAROS HENRIQUEZ y Administrador Único Suplente: ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRIQUEZ. Las personas nombradas fungirán para el periodo de siete años de acuerdo a lo establecido en el pacto social, contados a partir de la fecha de inscripción. Credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce. c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día dos de agosto del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario David Gustavo Aguirre Vásquez, otorgado por el Licenciado Christian Adan Claros Henríquez, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS LEGALES Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **SERVICIOS LEGALES Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS, S.A. DE C.V.** a favor de **JOSÉ ANDRÉS MENÉNDEZ DÍAZ**, para que en nombre y representación de la referida Sociedad, pueda entre otras facultades de acuerdo a las Clausulas Especiales: A) Administrativas: realizar cualquier trámite, gestión o proceso ante cualquier autoridad de la administración pública y municipal, facultándolo para presentar y recibir cualquier tipo de documentación, darse por notificado de las resoluciones, interponer recursos, agotar instancias y en general para ejercer los actos que sean necesarios para el cumplimiento de su mandato. Lo faculta especialmente para representar a la sociedad ante cualquier institución pública o privada y firmar contratos que deban suscribirse con las mismas, derivados de cualquier tipo de contratación tales como Licitaciones o Concursos Públicos, o cualquier otro tipo de contratación licita que se requiera. Poder inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho. San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve.


MARGARITA VILLALBA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR